

68001310300720200020100 Contestación Demanda Curadora Ad Litem

Mónica Victoria Plata Sepúlveda <monica.plata@gmail.com>

Lun 31/10/2022 2:46 PM

Para: Juzgado 07 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j07ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: abogados.sierragarcia@gmail.com <abogados.sierragarcia@gmail.com>

Señores

SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Canal Virtual

Referencia

Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Bucaramanga

Proceso: Ejecutivo de mayor cuantía

Demandante: Raúl Arnulfo García Meza

Demandado: Andrés Fernando Alvarado Cruz

Radicación: 68001310300720200020100

Apreciados señores, cordial saludo:

Con todo respeto, en mi calidad de Curadora Ad Litem del demandado Andrés Fernando Alvarado Cruz, me dirijo a este Despacho para presentar Contestación de Demanda que se adjunta con este mensaje, a fin de proceder a la incorporación del documento al proceso y obtener el trámite pertinente.

Adjunto:

Documento: 20221031ContestaCuradoraDdo

Formato: PDF

Agradezco la atención al presente mensaje.

Atentamente,

MÓNICA VICTORIA PLATA SEPÚLVEDA

ABOGADA

Señor

JUEZ SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo Singular
Demandante: Raúl Arnulfo García Meza
Demandados: Andrés Fernando Alvarado Cruz
Radicación: 680013103007202000020100

MÓNICA VICTORIA PLATA SEPÚLVEDA, mayor de edad y de esta vecindad, abogada en ejercicio, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.516.590 de Bucaramanga, portadora de la Tarjeta Profesional No. 137.340 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de Curadora Ad Litem del demandado **ANDRÉS FERNANDO ALVARADO CRUZ**, me dirijo al Despacho mediante este escrito de **CONTESTACIÓN DE DEMANDA**, para pronunciarme en los siguientes términos:

1. SOBRE LOS HECHOS

Sobre los hechos de la demanda manifiesto al Señor Juez que no conozco a mi representado, no he tenido contacto con él y desconozco los hechos que sustentan las pretensiones. Por lo tanto, con el fin de garantizar que no se vulneren los derechos del demandado, mi posición frente a los hechos es la siguiente:

- 1.1. Sobre el hecho PRIMERO: No me constan las condiciones de cuantía, tiempo y modo relacionadas en el presente hecho. Me atengo a lo que resulte probado dentro del proceso.
- 1.2. Sobre el hecho SEGUNDO: No me constan las condiciones de tiempo y lugar relacionadas en el presente hecho. Me atengo a lo que resulte probado dentro del proceso.
- 1.3. Sobre el hecho TERCERO: No me consta si demandado a cancelado o no el valor recibido en mutuo. Me atengo a lo que resulte probado dentro del proceso.
- 1.4. Sobre el hecho CUARTO: No me consta quién es el tenedor del título. Me atengo a lo que resulte probado dentro del proceso.
- 1.5. Sobre el hecho QUINTO: No me consta las calidades del título. Me atengo a lo que resulte probado dentro del proceso.
- 1.6. Sobre el hecho SEXTO: No me consta. Así parece desprenderse del poder conferido para actuar.

2. SOBRE LAS PRETENSIONES

Sobre las pretensiones manifiesto expresamente al Señor Juez que me opongo a todas aquellas cuyos hechos fundantes que no sean probadas en todo o en parte, después de agotada en debida forma las instancias procesales que den cumplimiento a la garantía constitucional al debido proceso del demandado **ANDRÉS FERNANDO ALVARADO CRUZ**.

- 2.1. Sobre la pretensión número 1, en relación con los subnumerales 1.1. y 1.2., me atengo a la decisión que adopte el juez de conocimiento según lo que haya quedado demostrado dentro del proceso, por quien tiene la carga de la prueba.

- 2.2. Sobre la pretensión número 2, en relación con la condena en costas, me atengo a la decisión que adopte el juez de conocimiento según lo que haya quedado demostrado dentro del proceso, por quien tiene la carga de la prueba, precisando que la condena en costas deberá corresponder a los resultados del proceso.

3. EXCEPCIONES DE MÉRITO

Teniendo en cuenta lo manifestado desde el comienzo de esta contestación referente a que mi ejercicio de defensa se realiza en calidad de Curadora Ad Litem, que no conozco ni he tenido trato con el demandado y que además desconozco las condiciones en que se produjeron los hechos que soportan las pretensiones, es mi deber presentar las siguientes excepciones de mérito:

3.1. Desconocimiento de las condiciones en que se desarrolló el negocio jurídico que dio origen a la creación del título.

El numeral 3 del artículo 96 del Código General del Proceso establece que la contestación de la demanda deberá contener las excepciones de mérito que se quieran proponer contra las pretensiones del demandante.

La parte demandante ha manifestado dentro de la demanda que el título se originó de un negocio jurídico denominado mutuo. No obstante tenerse por mencionado el contrato, no se indica bajo qué circunstancias contractuales se origina el título valor en que se hace constar el préstamo de dinero y que sirve como base de la acción ejecutiva.

El artículo 784 del Código de Comercio, indica en su numeral 12 que contra la acción cambiaria podrán oponerse aquellas circunstancias que se deriven “del negocio jurídico que dio origen a la creación o transferencia del título, contra el demandante que haya sido parte en el respectivo negocio o contra cualquier otro demandante que no sea tenedor de buena fe exenta de culpa” (...).

Considerando que el demandado no ha concurrido al proceso, que se encuentra representado por un Curador Ad Litem y que dentro de la demanda, no se cuenta con la información suficiente que proporcione los elementos para conocer el negocio jurídico que dio origen al título que se ejecuta, solicito tener como excepción de la acción lo expresado, a fin de obtenerse certeza procesal y/o material sobre los hechos en que se fundan las pretensiones.

3.2. Excepción innominada

Con todo respeto solicito al señor Juez que de manera oficiosa se declaren las excepciones cuyos hechos en que se constituyan, se hallen probados en la actuación procesal, en los términos del artículo 282 del Código General del Proceso.

4. PRUEBAS

Como pruebas de la excepción formulada, solicito comedidamente al Señor Juez, decretar, practicar e incorporar a este proceso las pruebas que se solicitan a continuación y todas las demás que bajo su criterio sean pertinentes:

4.1. Documentales:

Expediente contentivo de la acción ejecutiva.

4.2. Interrogatorio de Parte:

En los términos del artículo 198 del Código General del Proceso, solicito decretar el interrogatorio del demandante Señor **Raúl Arnulfo García Meza**, a fin de interrogarlo sobre los hechos relacionados con el presente proceso.

5. NOTIFICACIONES

Sobre los deberes de los sujetos procesales en relación con las tecnologías de la información y las comunicaciones consagrados en el artículo 3 del Decreto 806 de 2020 adoptado como legislación permanente por la Ley 2213 de 2022, manifiesto al Despacho que el canal digital elegido para los fines del proceso es el siguiente:

La Curadora Ad Litem Mónica Victoria Plata Sepúlveda tendrá como canal digital, el correo electrónico informado ante el Sistema de Información de Registro Nacional de Abogados: monica.plata@gmail.com

En los anteriores términos doy respuesta a la demanda deprecada y puesta bajo mi conocimiento.

Del Señor Juez, atentamente,


2022-052-2022103101-680013103007202600020100
MÓNICA VICTORIA PLATA SEPULVEDA
C.C. No. 63.516.590 de Bucaramanga
T.P. No. 137.340 del C.S. de la J.